



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES
 Oficina de Partidos
 Entrega: Brandon Cardona
 Recibe: Michelle Chacal H.
 Fecha: 07/ Junio/ 2018
13:50 Hrs.

Anexo al reverso

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

VS

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y

PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO (COALICIÓN POR MÉXICO AL FRENTE)

PRESIDENTA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES Y

C. PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN

Aguascalientes, Aguascalientes, 06 de junio del 2018

Secretaria Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral del Estado de

Aguascalientes

P r e s e n t e.

Lic. **PEDRO JULIO PASILLAS GARCÍA** en mi calidad de representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, personalidad que tengo reconocida y acreditada ante este organismo electoral, señalando como domicilio legal para recibir cualquier clase de notificaciones el ubicado en **DATO PROTEGIDO**

Aguascalientes, Aguascalientes, con el debido respeto expongo:

Que con fundamento en lo establecido por el Artículo 268 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma **ESCRITO DE QUEJA ELECTORAL** en contra del H. **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AGUASCALIENTES** a través de su presidenta Municipal **C. MARÍA TERESA JIMÉNEZ ESQUIVEL** así como del Secretario del Ayuntamiento **C. JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ**, ambos con domicilio en Plaza Patria S/N, Zona Centro, Aguascalientes, Aguascalientes, el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** con domicilio en Avenida Independencia número 1865, C.C. Galerías, Segunda Sección, C.P. 20124, Aguascalientes, Aguascalientes, el **PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** con domicilio en Dr. Jesús Díaz de León número

ANEXOS:

Anexo 1: Legajo que contiene un total de siete fotografías el cual consta en cuatro fojas útiles por uno solo de sus lados.

Anexo 2: Sobre cerrado que contiene un disco compacto con la leyenda en el sobre "Técnica 3"

Anexo 3: Copia simple del acuse de recibo de un escrito presentado ante el H. Ayuntamiento de Aguascalientes en fecha 31 de mayo de 2018, en dos fojas útiles por uno solo de sus lados.

Anexo 4: Copia certificada del acta de matrimonio de los C. JAIME GERARDO BELTRAN MARTINEZ y C. PALOMA CECILIA AMEZQUITA CARREON.

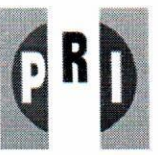
Anexo 5: Copia simple de la primera foja del acuse de recibo de la denuncia presentada ante este Instituto en fecha 01 de junio de 2018 a las 18:28 horas por Diana Paola Hernández Pérez.

Anexo 6: 8 copias de traslado.



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
AGUASCALIENTES

Lic. Michelle Chousal Huacuja



502, Barrio del Encino, C.P. 20240, Aguascalientes, Aguascalientes, el **PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO**, con domicilio en Avenida Francisco I. Madero 106 B, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Aguascalientes; los cuales conforman la coalición “**POR MÉXICO AL FRENTE**”; la **C. PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN** candidata a diputada por el distrito electoral XIII quien tiene su domicilio en **DATO PROTEGIDO**

DATO PROTEGIDO

Aguascalientes; el **C. JOSÉ ANTONIO MARES** quien bajo protesta de decir verdad señalo desconocer su domicilio, pero al ser agente de la policía municipal, solicito sea emplazado en la Secretaría de Seguridad Pública municipal con domicilio en Av. Aguascalientes y Calle Tulum S/N Fraccionamiento Tierra Buena; y el **C. CÉSAR GARCÍA GUTIÉRREZ**, quien bajo protesta de decir verdad señalo desconocer su domicilio, pero al ser agente de la policía municipal, solicito sea emplazado en la Secretaría de Seguridad Pública municipal con domicilio en Av. Aguascalientes y Calle Tulum S/N Fraccionamiento Tierra Buena; lo anterior por violaciones a lo establecido en el artículo 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que se han utilizado elementos humanos del ayuntamiento de Aguascalientes para fines electorales a favor de la candidata del distrito XIII denunciada, lo que genera una inequidad en la contienda.

Atento a lo dispuesto por el Artículo 269, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- a) **Nombre y domicilio del denunciante:** El que ha quedado asentado en el proemio del presente curso.
- b) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente:** Como ha quedado señalado en el proemio, mi personería se encuentra acreditada y reconocida por esta autoridad.
- c) **Ofrecimiento y aportación de pruebas:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.

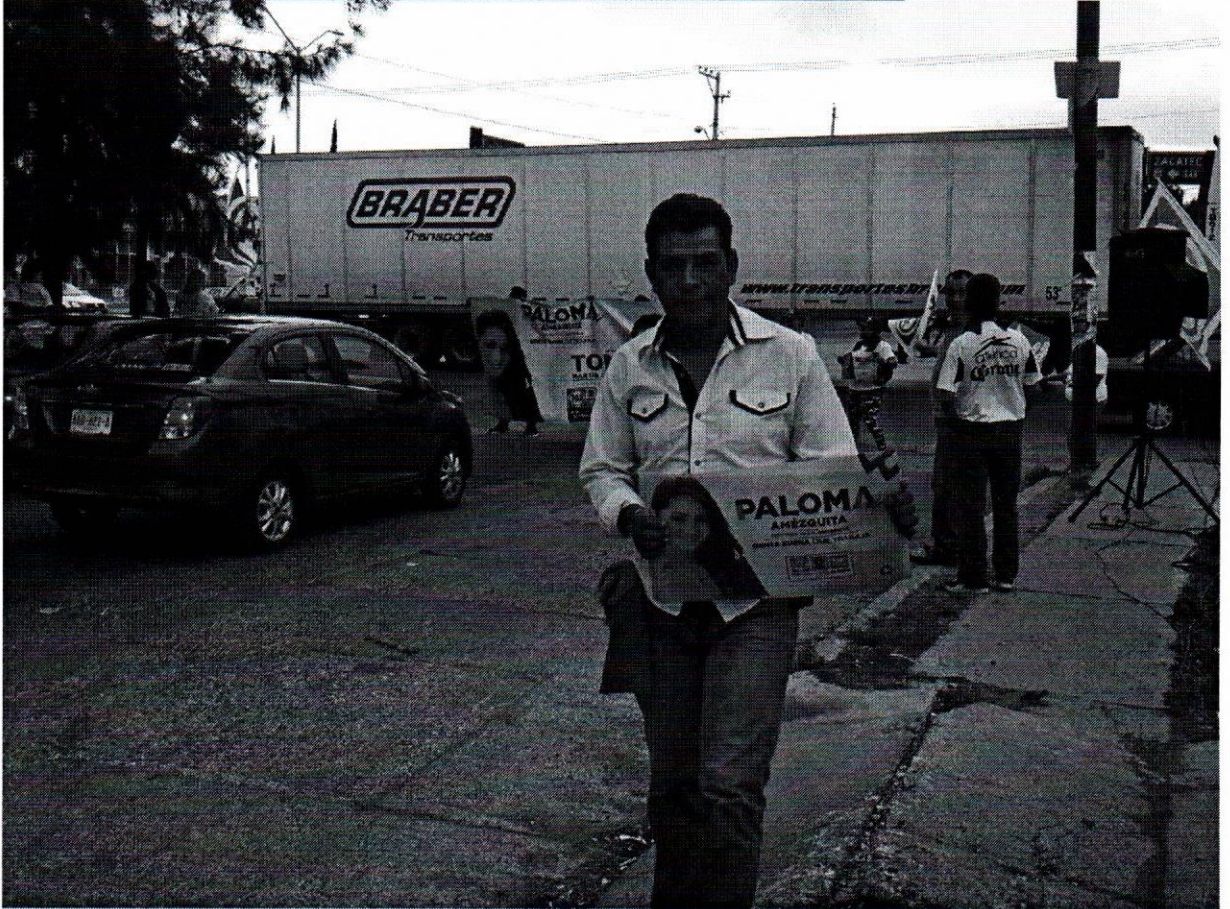


d) **Nombre y firma autógrafa del promovente:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente demanda.

Precisado lo anterior se hace valer lo siguientes:

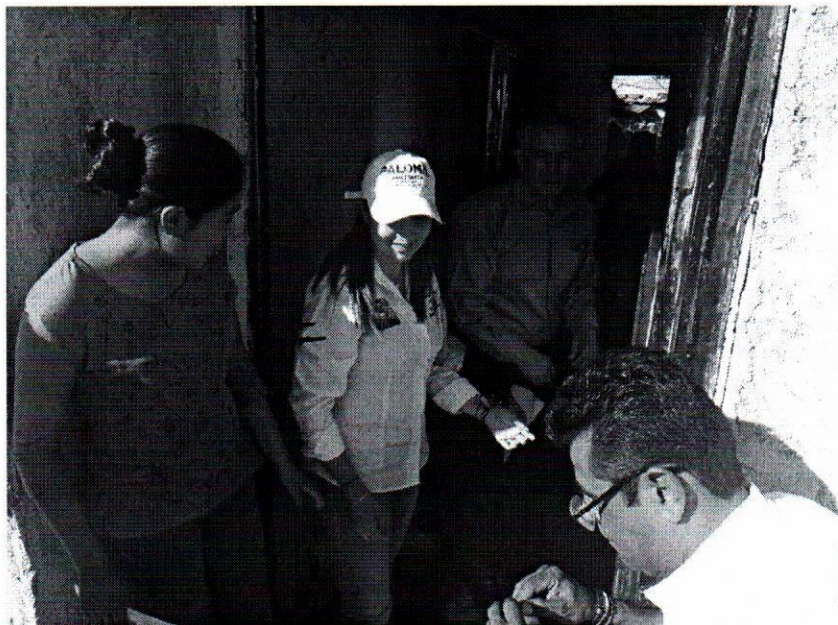
HECHOS:

1. El mes de octubre de dos mil diecisiete dio inicio el proceso electoral para la elección a diputados locales en el Estado de Aguascalientes.
2. El 15 de mayo del año en curso comenzaron las campañas, donde es hecho notorio que la C. PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN es candidata de la coalición "Por México al Frente", a diputada local por el Distrito electoral XIII.
3. La C. **PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN, cuenta con dos agentes de policía que le ayudan en su campaña electoral. Uno de ellos es el C. José Antonio Mares**, quien pertenece a la policía municipal y durante horarios de labores se puede observar que ayuda a la candidata a llevar a cabo propaganda electoral, como se observa en las pruebas señaladas como técnica 1. Para mayor precisión me permito reproducir las fotografías donde aparece el C. José Antonio Mares, en horario laboral, haciendo propaganda:



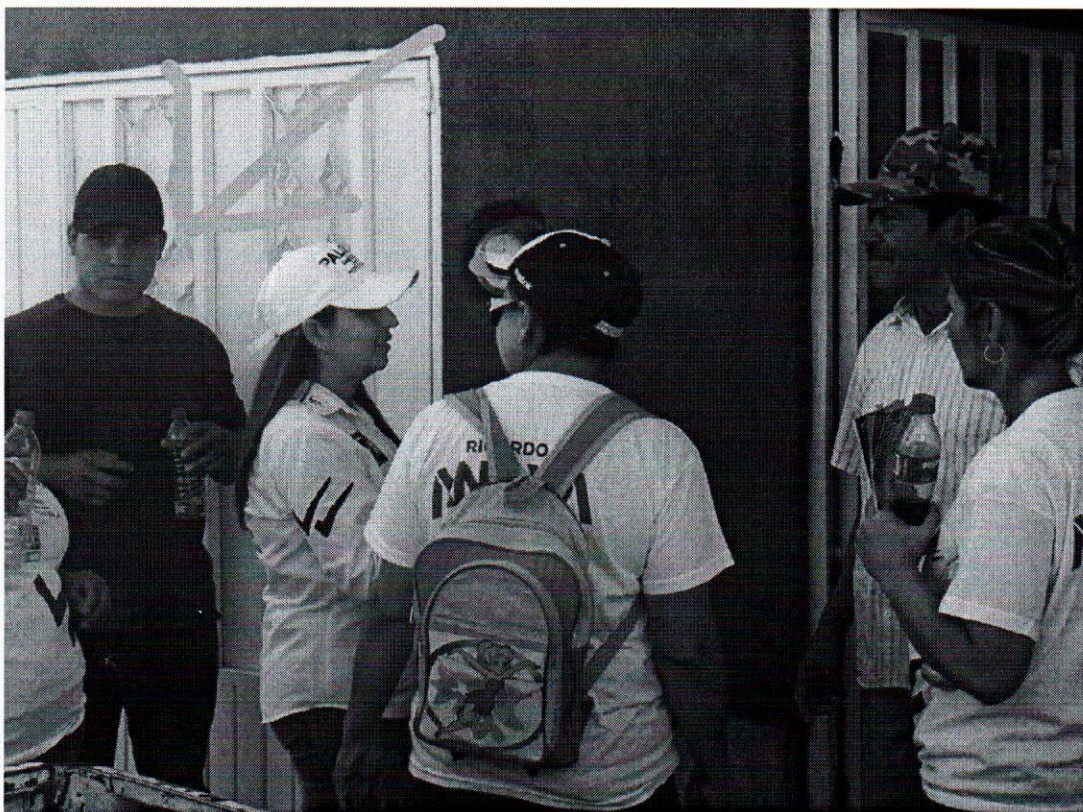


En esta última fotografía, de igual forma se puede apreciar que el agente porta el radio que utiliza para sus labores como policía municipal.



De igual forma anexamos un video, llamado como técnica 3, en el cual se puede ver al C. José Antonio Mares, atrás de la candidata Paloma Amézquita, tocando puertas y con su playera de propaganda, todo lo anterior en horarios laborales.

4. La C. **PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN**, cuenta con otro agente de policía que le ayuda en su campaña electoral, llamado **César García Gutiérrez**, quien pertenece a la policía municipal y durante horarios de labores auxilia a la candidata a llevar a cabo propaganda electoral, tal como se observa en las fotografías anexas como técnica 2. Para mayor precisión me permito reproducir las fotografías donde aparece el C. César García Gutiérrez, en horario laboral, haciendo propaganda:





5. De conformidad por lo dispuesto en los artículos 41 y 134 de la Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos, queda prohibido a los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la Administración Pública y cualquier otro ente de los tres órganos de gobierno, utilizar recursos materiales y humanos con fines electorales.

PRECEPTOS VIOLADOS

Primeramente el artículo 134 párrafos séptimo y octavo de la Carta Magna, en virtud de que se contravienen los principios de equidad e imparcialidad que rigen las contiendas electorales y que se materializan de igual forma en el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En este sentido, los citados artículos señalan:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Art. 134.- ...

...
...
...
...
...

Los servidores públicos de la Federación, los Estados y los municipios, así como del Distrito Federal y sus delegaciones, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar **con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.**

...

Artículo 449.

1. Constituyen infracciones a la presente Ley de las autoridades o los servidores públicos, según sea el caso, de cualquiera de los Poderes de la Unión; de los poderes locales; órganos de gobierno municipales; órganos de gobierno del Distrito Federal; órganos autónomos, y cualquier otro ente público:

...

- c) El incumplimiento del principio de imparcialidad establecido por el artículo 134 de la Constitución, cuando tal conducta afecte la equidad de la competencia entre los partidos políticos, entre los aspirantes, precandidatos o candidatos durante los procesos electorales;

De la interpretación de todos estos artículos, tenemos que el uso de recursos públicos deberá regirse por los principios de imparcialidad, de tal suerte que no pueden usarse personal adscrito al municipio con fines electorales.

Cabe señalar que el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, **JAIME GERARDO BELTRÁN MARTÍNEZ** es actualmente esposo de la candidata **PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN**, por lo que es aun más evidente que dicho servidor publico haciendo uso de sus facultades, destina el uso de recursos públicos municipales a favor de la campaña de su esposa.

En este mismo sentido tampoco, como lo señala el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos electorales, debe producirse una inequidad en la competencia de los partidos políticos.

Por otro lado es clara la utilización de oficiales de policía del Municipio de Aguascalientes, en el multicitado acto proselitista a favor de la candidata **C. PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN** encuadrando en el precepto 241, fracciones I, II y X del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, a su vez, violando los artículos 242, fracciones V, VII, XIII de la ley ya mencionada.

En este sentido, la candidata **PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN**, al observar que se usaban recursos públicos en un acto proselitista a su favor, debió evitarlo, al no hacerlo violó los principios rectores de equidad e imparcialidad que rigen a nuestro sistema electoral. **Por la llamada culpa in vigilando, ya que los partidos políticos no hicieron nada para evitar la anterior violación, es que de igual forma resultan responsables.**

Manifestado lo anterior, aporto las siguientes:

PRUEBAS

1. **TECNICA 1.-** Cuatro fotografías las cuales se aprecia la participación de C. José Antonio Mares, oficial adscrito a la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en actos partidista a favor de la C. Paloma Amézquita Carreón. Documento que en original se adjunta al presente escrito. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos municipales utilizados en la

campaña, que violentan los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral.

2. **TÉCNICA 2.-** Tres fotografías en las cuales se aprecia la participación del C. César García Gutiérrez, oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Aguascalientes, en actos partidista a favor de la C. Paloma Amézquita Carreón. Documento que en original se adjunta al presente escrito. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos municipales utilizados en la campaña, que violentan los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral.
3. **TÉCNICA 3.-** Archivo multimedia llamado "Video 1" anexo en CD-ROM en el cual se aprecia la participación de José Antonio Mares, oficial adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública del municipio de Aguascalientes, en actos partidista a favor de Paloma Amézquita Carreón. Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos municipales utilizados en la campaña, que violentan los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral. Esta probanza se adminicula con la documental en vía de informe marcada con el número 4.
4. **DOCUMENTAL PÚBLICA EN VÍA DE INFORME.** Consistente en la solicitud de informe hecha por la suscrita a la C. MARIA TERESA JIMENEZ ESQUIVEL en su carácter de Presidenta del H. Ayuntamiento de Aguascalientes para que informe:
 - a. Si los Cc. JOSÉ ANTONIO MARES y CÉSAR GARCÍA GUTIÉRREZ son empleados municipales o agentes de policía adscritos a la Secretaría de Seguridad Publica del Municipio de Aguascalientes;
 - b. En caso de ser policías, cuál es el horario en el que desempeñan sus funciones;
 - c. Por qué se les comisionó a hacer actos partidistas en horarios laborales a favor de la C. PALOMA AMÉZQUITA CARREÓN, candidata a diputada por el Distrito Electoral XIII, por la coalición "Por México al Frente"; y,
 - d. Por qué el C. JOSÉ ANTONIO MARES utiliza para fines partidistas el radio que le es proporcionado para el desempeño de sus funciones como policía, tal como se puede observar en la siguiente fotografía:

Cabe mencionar que el original del acuse de recibido de dicha solicitud obra en los autos del expediente número IEE/PES/013/2018 del Instituto Estatal Electoral por haberse ofrecido como prueba dentro del escrito de queja presentada el día 01 de junio de 2018, por lo que se solicita se requiera a la Presidenta Municipal mencionada para que rinda la información solicitada.

Se anexa al presente copia del acuse de recibido ante el Instituto, de la queja presentada en fecha 01 de junio de 2018, de donde se desprende que entre los anexos que acompañan dicha denuncia obra el acuse de recibido con sello del H. Ayuntamiento de Aguascalientes con fecha 31 de mayo de 2018 en dos fojas por un solo lado.

Con esta probanza se pretende acreditar que existe uso de recursos municipales utilizados en la campaña, que violentan los principios de equidad y neutralidad en la contienda electoral.

6. **DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del acta de matrimonio entre los Cc. Paloma Amezcuita Carreón y Jaime Gerardo Beltrán Martínez, la cual se ofrece para acreditar que Jaime Gerardo Beltrán Martínez en su calidad de Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, destina el uso de recursos públicos municipales a favor de la campaña de su esposa Paloma Amezcuita Carreón.
7. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.-** Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.
8. **LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.-** En todo lo que me beneficie. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

MEDIDAS PRECAUTORIAS

En términos de lo señalado en el artículo 468 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, solicito se emitan medidas precautorias para los siguientes efectos: se requiera al H. Ayuntamiento del Municipio de Aguascalientes, para que no use recursos públicos para apoyar a la candidata de la coalición “**POR MÉXICO AL FRENTE**”, la C. Paloma Amézquita Carreón.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Instituto pido se sirva:

PRIMERO: Tenerme por presentado en tiempo y forma el presente escrito de queja en cuestión.

SEGUNDO.- Tenerme por aceptadas las pruebas.

TERCERO: Previos trámites de ley, se turne al Tribunal Electoral para los efectos de ley.

PROTESTO LO NECESARIO

DATO PROTEGIDO


Lic. PEDRO JULIO PASILLAS GARCÍA

Representante del Partido Revolucionario Institucional
ante el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes